34



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO № 399

SAN SALVADOR, MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 2013

NUMERO 74

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fie<mark>l d</mark>el original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales llegu<mark>en</mark> en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACIÓN

Nuevos estatutos del Movimiento Gnóstico Cristiano Salvadoreño y Acuerdo Ejecutivo No. 70, aprobándolos.......

Estatutos de la Iglesia Tabernáculo de Adoración y Alabanza, La Gloria de Dios y Acuerdo Ejecutivo No. 95, aprobándolos y

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Decreto No.-52.-Reformas al Reglamento de Transferencias de Recursos Económicos, desde el ISSS e INPEPhacia las AFP'S, para el Pago de Pensiones de Afiliados que Optaron por el SAP y se Pensionen por Vejez.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 35, 36, 37, 33 y 42.- Se otorgan condecoraciones militares. 27-31 Acuerdo No. 43.- Se realizan permutas con diferentes

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 143.- Modificación 1 al Instructivo para las

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1780-D, 2117-D y159-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.

Acuerdo No. 1-D.- Suspensión en el ejercicio de la función pública del notariado......

Acuerdo No. 78-D.- Se autoriza a la Licenciada Mercedes Lizeth Hernández Vásquez, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.....

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 4.- Ordenanzas transitorias de exención del pago de multas e interés provenientes de tasas e impuestos municipales, de las municipalidades de El Carmen y Sensembra, de los departamentos de La Unión y Morazán, respectivamente...

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, de El Carmen, departamento de La

Estatutos de "Asociación de Desarrollo Comunal El Milagro Belén, Cantón San Miguel, Nance Verde", "Asociación de Personas con Discapacidad de San Martín" y "Asociación Rural de Agua y Saneamiento Laura López" y Acuerdos Nos. 5, 9 y 10, emitidos por las Alcaldías Municipales de Candelaria (Cuscatlán), San Martín y Suchitoto, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 41-58

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 2/2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO.

- I) Que de conformidad al artículo treinta numeral cuatro y numeral veintiuno, del Código Municipal, son facultades del concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal; Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones Públicas para la realización de obras determinadas de interés local.
- II) Que de acuerdo al Artículo doscientos cuatro numeral uno y cinco de la Constitución de la República, La autonomía del Municipio comprende: Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca; Aprobadas las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal se mandará publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos que sean ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento.
- III) Que la ley General Tributaria Municipal, en su artículo setenta y siete, establece facultades normativas; Corresponde a los Concejos Municipales fijar políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustarse el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y organismos dependientes de la administración tributaria municipal. Asimismo le compete emitir ordenanzas, reglamentos para normar la administración tributaria municipal.
- IV) Que transcurso del tiempo, el costo de los servicios municipales se ha incrementado en una cantidad mayor al valor de las tasas vigentes en el municipio de El Carmen.
- V) Que de las Ordenanzas Reguladoras de las tasas por servicios municipales de la ciudad de El Carmen, La Unión emitidas por Decreto Municipal número 4 de fecha 6 de Junio 2006 y publicado en el Diario Oficial número 126 Tomo 372 en fecha 7 de julio 2006//, Decreto número 2 de fecha 7 de Marzo 2007 y publicado en el Diario Oficial número 57 Tomo 374 en fecha 23 de marzo 2007//, Decreto número 6 de fecha 14 de Junio 2004 y Publicado en el Diario Oficial número 163 Tomo 364 en fecha 3 de septiembre del 2004//, Decreto número 7 de fecha 14 de diciembre 2004 y publicado en el Diario Oficial número 15 Tomo 366 de fecha 21 de enero 2005//, Contienen Tributos a modificar, por lo que es conveniente establecer las reformas a las tasas por servicios municipales de la ciudad de El Carmen, La Unión.

POR TANTO.

En uso de sus facultades este Concejo.

DECRETA.

REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

DIARIO OFICIAL San Salvador, 24 de Abril d	le 2013.
art. 1. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 7 DE LA MANERA SIGUIENTE:	
ALUMBRADO PÚBLICO, CADA METRO LINEAL AL MES	
Para inmuebles destinados al uso de actividades comerciales, industriales, financieras o servicios	\$ 0.10
o. Inmuebles destinados a la Habitación	\$ 0.06
Servicios Diversos, por gastos y costos por manejo de documentación para todos los literales anterio	res\$ 0.02
하는 [마음스 등 기업] 이 교육이 없이 물로 사용하면 생물 사용하는 하는 것 같습니다. 그 사람들은 그 그 때문에 그 그 사람들이 되었다. 	
Art. 2. ASEO PÚBLICO AGRÉGUESE AL NUMERAL 2 del art. 7 así.	
Empresas establecidas en el municipio	\$11.00
Servicios Diversos, por gastos y costos por manejo de documentación	\$ 1.00
시원이 어느에 살아 보다 됐다면 보다 그는 데이네지 않는다.	
Art. 3. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES	Locales Negre
n. Arrendamiento de local municipal c/u al mes	Locale \$ 30.00 -
o. Por derecho y tramitación de renovación de contrato de arrendamiento de local municipal cada año	
Servicios Diversos, por gastos y costos por manejo de documentación para el literal b	
Art. 4. MODIFÍQUESE EL NUMERAL 4 DEL ART. 7. SERVICIÓ DE MANTENIMIENTO I CRETO HIDRÁULICO, CADA METRO CUADRADO AL MES.	DE ADOQUINADO COM
[[11] [15] [[14] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15	
CRETO HIDRÁULICO, CADA METRO CUADRADO AL MES.	\$ 0.10
CRETO HIDRÁULICO, CADA METRO CUADRADO AL MES. Para inmuebles destinados al uso de actividades comerciales, industriales, financieras o servicios	\$ 0.10 \$ 0.06
Para inmuebles de uso habitacional o predios baldíos	\$ 0.10 \$ 0.06
Para inmuebles de uso habitacional o predios baldíos	\$ 0.10 \$ 0.06 \$ 0.02
Para inmuebles destinados al uso de actividades comerciales, industriales, financieras o servicios Para inmuebles de uso habitacional o predios baldíos	\$ 0.10 \$ 0.06 \$ 0.02
Para inmuebles destinados al uso de actividades comerciales, industriales, financieras o servicios Para inmuebles de uso habitacional o predios baldíos	\$ 0.10 \$ 0.06 \$ 0.02 \$ 0.02 EL ART.7 POR EL SERVI
Para inmuebles destinados al uso de actividades comerciales, industriales, financieras o servicios Para inmuebles de uso habitacional o predios baldíos Servicios Diversos, por gastos y costos por manejo de documentación para los numerales anteriores Art. 5. MODIFÍQUESE LOS LITERALES C, E y G en los romanos III y IV DEL NUMERAL 5 DI ADERÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: a. Permiso para el sacrificio y destace de ganado bovino cada cabeza b. Visto bueno por cabeza	\$ 0.10 \$ 0.06 \$ 0.02 \$ 0.02 EL ART.7 POR EL SERVI \$ 5.00 \$ 2.34
Para inmuebles destinados al uso de actividades comerciales, industriales, financieras o servicios Para inmuebles de uso habitacional o predios baldíos	\$ 0.10 \$ 0.06 \$ 0.02 \$ 0.02 EL ART.7 POR EL SERVI \$ 5.00 \$ 2.34
Para inmuebles destinados al uso de actividades comerciales, industriales, financieras o servicios Para inmuebles de uso habitacional o predios baldíos	\$ 0.10 \$ 0.06 \$ 0.02 EL ART.7 POR EL SERVI \$ 5.00 \$ 2.34 \$ 0.25
Para inmuebles destinados al uso de actividades comerciales, industriales, financieras o servicios Para inmuebles de uso habitacional o predios baldíos	\$ 0.10 \$ 0.06 \$ 0.02 EL ART.7 POR EL SERVI \$ 5.00 \$ 2.34 \$ 0.25 \$ 0.25 \$ 1.25
Para inmuebles destinados al uso de actividades comerciales, industriales, financieras o servicios Para inmuebles de uso habitacional o predios baldíos	\$ 0.10 \$ 0.06 \$ 0.02 EL ART.7 POR EL SERVI \$ 5.00 \$ 2.34 \$ 0.25 \$ 0.25 \$ 1.25
Para inmuebles destinados al uso de actividades comerciales, industriales, financieras o servicios Para inmuebles de uso habitacional o predios baldíos	\$ 0.10 \$ 0.06 \$ 0.02 EL ART.7 POR EL SERVI \$ 5.00 \$ 2.34 \$ 0.25 \$ 0.25 \$ 1.25 \$ 15.00
Para inmuebles destinados al uso de actividades comerciales, industriales, financieras o servicios Para inmuebles de uso habitacional o predios baldíos	\$ 0.10 \$ 0.06 \$ 0.02 EL ART.7 POR EL SERVI \$ 5.00 \$ 2.34 \$ 0.25 \$ 1.25 \$ 15.00 \$ 15.00
Para inmuebles destinados al uso de actividades comerciales, industriales, financieras o servicios Para inmuebles de uso habitacional o predios baldíos	\$ 0.10 \$ 0.06 \$ 0.02 EL ART.7 POR EL SERVI \$ 5.00 \$ 2.34 \$ 0.25 \$ 1.25 \$ 15.00 \$ 15.00 \$ 10.00

el

ón

reto reto sero

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 399

_		<i>200.</i> 100 0 100 0 000 0 000		
ART. 6. ADICIÓNESE AL NUMERAL 6 DEL ART. 7 SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES ZONA URBANA Y RURAL				
	a.	Por reposición de título de puesto a perpetuidad por extravío	\$ 10.00	
	b.	Por reposición de título de puesto por deterioro de éste	\$ 10.00	
	c.	Permiso a personas para guardar material de construcción en el interior del cementerio por cada uno	\$ 5.00	
	d.	Permisos para Albañiles para construcción dentro de cementerios municipales por cada construcción	\$ 10.00	
	e.	Por consumo de agua para construcción dentro del cementerio municipal por el dueño de la construcción	\$ 5.00	
		Servicios Diversos, por gastos y costos por manejo de documentación para todos los literales anteriores	\$ 1.00	
2		얼마나 그들의 얼마나 나는 사람들이 하는데 되는데 되었다. 이 경기 때문에 되었다.		
	Art.	7. ADICIÓNESE AL NUMERAL 9 SERVICIOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR LOS SIGUIEN	TES LITERALES.	
	h.	Extensión o reposición de carnet de minoridad.		
	i.	Extensión de Constancias y Certificaciones de cualquier tipo	\$ 2.00	
	j.	Marginaciones por trámites Notariales o Judiciales c/u	\$ 3.00	
	k.	Expedición de fotocopia certificada de Credencial del Síndico Municipal	\$ 2.00	
	1.	Fotocopia fiel de libro de asentamiento certificada por el jefe del registro familiar	\$ 1.05	
	m.	Por material utilizado impreso por parte de la Alcaldía, en todas las diligencias matrimoniales, cada matrimonio	\$ 5.00	
74.		Servicios Diversos, por gastos y costos por manejo de documentación para todos los literales anteriores	\$ 0.40	
		그리다 역소시 되고 연락한 발생하지 않아 얼마를 하는 하시는 해를 받았다.		
	Art.	8. OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
-	a.	Por cualquier constancia o autorización de Catastro Tributario c/u	\$ 2.00	
	b.	Por cualquier constancia o autorización de Medio Ambiente c/u	\$ 2.00	
		Servicios diversos por gastos y costos por manejo de documentos	\$ 0.40	
		a	my man man in the	
	Art.	9. Servicios Diversos a todas las Empresas con Activo en el Municipio	\$ 10.00	

ART. 10. REGULACIONES PARA LA APLICACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS PUBLICAS, se cobrará el 5% sobre todo ingreso al Fondo Municipal, proveniente de las tasas, para celebración de las fiestas patronales y titulares del municipio.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE EL CARMEN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

HEBER MISAEL FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. VICTOR MANUEL VELASQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

TERESA DE JESÚS CRUZ DE ALVAREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.